



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2022- 00041-00
Demandante:	María del Socorro Rojas Dávila
Titular Acto Jurídico:	Carmen Marina Dávila De Rojas
Asunto:	<i>Ordena Correr Traslado</i>
Auto No.	636

CONSIDERACIONES

Allegado al expediente el informe de valoración de apoyos realizado a la señora CARMEN MARINA DÁVILA DE ROJAS, realizado por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, se ordenará correr traslado de este a las partes y al representante del Ministerio Público conforme lo ordena el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes, para lo cual las partes podrán solicitar el acceso al mismo a través de la dirección electrónica del Juzgado.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a las partes y al representante del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos realizado a la señora CARMEN MARINA DÁVILA DE ROJAS, realizado por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaría, procédase conforme lo establece el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por

ESTADO 111

Diecisiete (17) de junio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c6d14d8a0306ab9f8987382cb3b29b670e0395e239f4311705d2d723387731**

Documento generado en 16/06/2022 05:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>